|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| CONVENIO DE COLABORACIÓN  ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y  CULTURAL ENTRE LA  UNIVERSIDAD DE SEVILLA (ESPAÑA)  Y UNIVERSIDAD DE ………………….  (REPÚBLICA POPULAR CHINA) REUNIDOS De una parte, Sr. D. MIGUEL ÁNGEL CASTRO ARROYO, Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, nombrado en virtud de Decreto198/2020 de 1 de diciembre de la Junta de Andalucía , y cuya representación legal ostenta, según dispone el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como el art.20 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por Decreto 324/2003, de 25 de noviembre.  Y de otra parte, ……………….., Rector / Presidente de la Universidad ………………….  Las partes, en nombre y representación de sus respectivas Instituciones EXPONEN **I.-** Que las instituciones firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académico y cultural.  **II.-** Que son precisamente las Universidades las Instituciones llamadas, por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.  **III.-** Que son Instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.  **IV.-** Por lo anterior, las partes firmantes manifiestan su interés en realizar intercambios académicos y culturales que les permitan acrecentar su vinculación académica, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.  Por todo ello deciden concertar un Convenio de colaboración entre las citadas Instituciones, de acuerdo con las siguientes CLÁUSULAS **PRIMERA.-** Las Universidades que suscriben convienen en intercambiar sus experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación y la cultura, dentro de aquellas áreas en las cuales tengan interés manifiesto.  El desarrollo de estas actividades así como sus fuentes de financiación y los recursos humanos y materiales requeridos para su ejecución serán detallados en convenios específicos.  **SEGUNDA.-** Para el cumplimiento de la cláusula que antecede las partes acuerdan desarrollar programas anuales de intercambio científico y cultural que comprenderán:  1.- Desarrollo de proyectos de investigaciones conjuntas.  2.- Programas para realizar estudios de postgrado o investigaciones.  3.- Intercambio de profesores, investigadores, estudiantes y personal de administración y servicios. Para hacer efectivos los intercambios recogidos en este párrafo será necesaria la formalización de un acuerdo bilateral que especifique las condiciones de los mismos.  4.- Intercambio de información relativa a su organización, estructura y funcionamiento, así como el desarrollo de los programas anuales.  5.- Impartición de cursos, seminarios, simposios, etc., en los que participen profesores de las dos instituciones.  6.- Intercambio de material bibliográfico, ediciones, etc., así como su adecuada difusión a través de los canales que tengan establecidos.  **TERCERA.-** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas Instituciones.  **CUARTA.-** El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años a contar desde la fecha de la última de sus firmas. En cualquier momento antes de su finalización, las partes podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente, mediante preaviso escrito con tres (3) meses de anticipación a la fecha en que deseen darlo por concluido QUINTA.- La financiación de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio estará supeditada a la disponibilidad de crédito al efecto en los presupuestos de cada una de las Instituciones. **SEXTA.-** Para la ejecución del presente Convenio de Colaboración, ambas Instituciones acuerdan la constitución de una Comisión de Seguimiento. Estará integrada por dos representantes designados por cada una de las partes.  La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:  a) Asumir la labor de seguimiento del presente Convenio.  b) Coordinar los trabajos necesarios para la ejecución del Convenio.  c) Informar sobre la interpretación, seguimiento y posibles prórrogas.  d) Conocer, informar y propiciar la resolución amistosa de las cuestiones derivadas de la ejecución y cumplimiento del Convenio.  e) Las restantes funciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración.  **SÉPTIMA.-** El régimen de protección de datos de carácter personal que han de cumplir las partes en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio será el previsto en, lo que afecte a cada una de ellas, las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 Del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en su caso a la normativa específica aplicable a cada parte.  A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio deberán aplicar a los tratamientos de datos personales que en su caso se realizaran en ejecución del presente Convenio, los principios, garantías y medidas técnicas y organizativas establecidas en la normativa citada para la adecuada protección de los derechos y libertades de las personas en el tratamiento que se haga de sus datos personales.  Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de la información facilitada por las partes y de la información, de cualquier clase o naturaleza, generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio; dicha obligación se extenderá indefinidamente aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o de que, en su caso, dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.  Los representantes de ambas Instituciones firman el presente Convenio y estampan en ellos sus respectivos sellos, en la fecha y lugar indicados.  En Sevilla, a de de 20  Por la Universidad de Sevilla  Miguel Ángel Castro Arroyo  Firma | **塞维利亚大学（西班牙）**  **和 大学 （中华人民共和国）**  **学术、科学、文化合作协议**  **协议双方**  **甲方**塞维利亚大学，其代表为校长Miguel Ángel Castro Arroyo博士，其任命由安达卢西亚大区政府2020年12月1日的198/2020法令确定，其法人代表权参见2001年12月21日的安达卢西亚大区大学机构法6/2001第20条，及由2003年11月25日的324/2003法令通过的塞维利亚大学章程第19条。  乙方， 大学校长/主席………………….  Rector / President ………………………, acting on behalf of …………………………, appointed by (fill in with the regulations that confer legal capacity for signing) ………………………校长/主席，代表………………………，其任命由………………………确定（填写其签字具有法律效应的授权法令）  双方代表各自的机构  **声明**  1. 签约双方机构拥有相同的学术与文化方面的志向与目的。  2. 大学的本质、目的和目标使双方成为为促进科学文化知识交流而建立沟通渠道的最合适的机构。  3. 双方具有独立法人资格，故有权签署该性质的协议，以更好地履行各自承担的义务。  4. 综上所述，签约双方表达了他们对学术、文化交流的兴趣，并为能够加强学术联系，建立适当的工具。  鉴于上述理由，双方同意签署本框架协议，具体内容如下：  **条款**  **第一条：**合作大学同意在他们感兴趣的领域进行教学、研究和文化的经历与人员交流。  这些活动的开展及其资金来源以及实施这些活动所需的人力和物力资源将在具体协议中详细说明。  **第二条：**为实现上述目标，双方将每年建立和开展文化和科学交流计划，其中包括：  1.-联合开发研究项目。  2.-研究生学习或科研项目。  3.-教师、研究人员、学生和行政人员交流。 为实现这些交换，双方需要制定特定的双边协议，详细说明进行交换的条件。  4.-有关其组织、结构、运作以及年度项目相关信息的交流  5.-举办双方教师可参加的课程、研讨会和专题讨论会。  6.-图书资料、出版物等交流及通过已建立渠道的合理传播。  **第三条：**本协议可以根据双方的要求经双方协商修改或增加。修改在双方协商的日期起生效。  **第四条：**本协议将自后签字一方的签字之日起生效，持续四年。在协议到期之前的任一日，双方可协商延长本协议，至最多四年期限。 但是，如任何一方希望协议终止，可提前三（3）个月以书面形式通知另一方以单方面终止协议。  **第五条：**在本协定框架内开展的活动资金将取决于双方可用的资金。  **第六条：**为执行本合作协议，双方应协商共建一监督委员会，其将由各方所指定的两名代表组成。  监督委员会将具有以下职能：  a）承担本协议的监察工作。  b）协调执行本协议所需的工作。  c）提供说明、监察及可能延长协议的信息。  d）了解、告知及友好解决因执行和遵守本协议而引起的问题。  e）本合作协议中确立的其他职能。  **第七条：**各方在执行本协议时遵守的个人信息保护条例将遵从于欧洲议会和理事会2016年4月27日出台的有关自然人保护规定下的个人信息保护和数字权利及规定（欧盟）保障（2016/679）组织法（3/2018年12月5日），其对个人信息处理和其自由流通，以及适用于各方的具体规定进行了说明。  为此，本协议的签署双方应将上述规定中确立的原则、保障及技术和组织措施应用于本协议执行过程中个人信息处理的举措，以此合理保护个人权利和自由。  双方应将对其提供的信息及由执行本协议而产生的任何类型或性质的信息进行保密工作。即使协议终止，此义务也将无限期延长。此义务不应损害当事方的授权情况，或在适当的情况下，此义务也不应阻碍上述信息的公共传播。  双方在下述日期和地点，经由其代表签署本协议，并加盖公章。   |  | | --- | | ........，20...年 月 日  ........大学  …………………………….  签字 | |  | |